



CAPDAM
HAGAMOS HISTORIA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

Contrato: CAPDAM-DC-RP-26-2020.

Contrato de Prestación de Servicios de Director Responsable de Obra para el proyecto de Construcción "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DE TANQUES; GARZAS Y GIG UBICADOS EN EL LIBRAMIENTO AL NARANJO", que celebran por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, representado en este acto por el **C. Ingeniero Gabino Uribe García**, en su carácter de Director General de CAPDAM, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL ORGANISMO" o "EL CLIENTE" y por la otra parte, la persona física denominada **Ingeniero NOE MONROY VAZQUEZ**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente "EL PRESTADOR", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES.

1.-Mediante solicitud realizada por número de **Memorándum: 0179/2020**, de fecha 31 de agosto del año 2020, enviado por el ING. JOSE JESUS ALVAREZ ECHAVE, Director de Construcción de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, solicitando la contratación de los servicios profesionales de un Director Responsable de Obra para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DE TANQUES; GARZAS Y GIG UBICADOS EN EL LIBRAMIENTO AL NARANJO", toda vez que es un requisito que solicita la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de autorizar el alojamiento de la tubería en el derecho de vía; por lo que se solicitó efectuar los trámites correspondientes para la contratación de los servicios profesionales del ingeniero NOE MONROY VAZQUEZ.

2.- El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa, el cual quedo asentado en el **Acta Extraordinaria numero 27 de fecha 26 de noviembre del año 2020** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1 fracción III, 45 fracción X, XII, XIV, párrafo segundo, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 13 fracción XVI, XVII, XVII, 15 fracción I y 35 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

3.- Se informó por parte del Comité que el **C. Ing. NOE MONROY VAZQUEZ**, cumple con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da la adjudicación directa a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

4.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio suficiente, en la partida presupuestal 2020 "Otros Servicios Profesionales" destinada para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

1.- Declara el "EL ORGANISMO" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

II. El Ingeniero GABINO URIBE GARCÍA, declara ser representante legal de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea número 84 ochenta y cuatro del Consejo de Administración del organismo multicitado.

III. Declara el cliente, que requieren para la realización los servicios de "EL INGENIERO" para llevar acabo las acciones pertinentes respecto a Director Responsable de Obra para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DE TANQUES; GARZAS Y GIG UBICADOS EN EL LIBRAMIENTO AL NARANJO".

IV. Declara EL CLIENTE que tiene su domicilio en Blvd. Miguel de la Madrid Numero 1575, Península de Santiago, Manzanillo, Colima, C.P. 28868.

V. Declara EL CLIENTE que la celebración del presente contrato, se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado del Colima, de conformidad a los artículos 19, primer y segundo párrafo, articulo 21 primer párrafo, articulo 26 primer párrafo fracción III, articulo 45, primer párrafo, fracción X y XVI, artículo 46 fracción II y artículos 48 y 49 de la Ley en cita.

2.- EXISTENCIA DEL PRESTADOR:

Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- 2.1 Que "EL PRESTADOR", es una persona física, que es ingeniero debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **MOVN660505BT6** con cédula profesional número **2548333** expedida por la Dirección General de Profesional.
- 2.2 Que su domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en Calle Morelos Numero 12 A, en El Colomo, Manzanillo, Colima a C.P. 28800.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
- 2.4 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.
- 3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones "EL PRESTADOR" y "EL ORGANISMO" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EI PRESTADOR", se obliga en este acto con la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima a la prestación de servicios profesionales de un Director Responsable de Obra para el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DE TANQUES; GARZAS Y GIG UBICADOS EN EL LIBRAMIENTO AL NARANJO**", de acuerdo con las condiciones y costos establecidos en su propuesta técnica y económica que se inserta a continuación:

PROPUESTA TECNICA.

El C. ING. NOE MONROY VAZQUEZ, remito a la Comision de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, una cotización según los datos indicados para la responsiva y supervision de la siguiente obra:

TIPO DE OBRA: Linea de interconexion de tanque Garzas y G.I.G.

UBICACIÓN: Libramiento Carretero entre Barrio 5 y Barrio 3, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

***Responsiva** y visitas de obra para supervisión de los trabajos y visitas de obra para supervisión de los trabajos, desde su inicio hasta la terminación de los mismos, como director responsable de obra.

SUBTOTAL	\$24,000.00
I.V.A. 16%	\$ 3,840.00
TOTAL	\$27,840.00

SEGUNDA. - EL PAGO. - Las partes contratantes establecen como pago de los servicios motivo de este contrato, conforme lo dispuesto en la propuesta de la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

1.- Pago de **\$ 24, 000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.** por el pago de manera mensual por los servicios profesionales prestados.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

- a) El pago, será mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente proporcione **"EL PRESTADOR**, 3 (tres) días hábiles posteriores a la validación por la oficina recaudadora.

CUARTA: La vigencia de este instrumento jurídico, será a partir de 22 de septiembre al 20 de diciembre del año 2020.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"EL ORGANISMO"** en su carácter de **"cliente"**, podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SEXTA. - REPORTES O INFOME DE RESULTADOS. (entregables) "el prestador", se compromete a emitir reportes del trabajo y acciones realizadas como Director Responsable de Obra de la Línea de Interconexión de Tanque Garza y GIG, ubicado en libramiento Carretero entre Barrio V y Barrio III, Valle de las Garzas, que se entregaran mediante informes mensuales que contengan como mínimo;

- *Nombre, atribuciones y firma de los técnicos auxiliares, si los hubiera.
- *Fecha de las visitas del Director Responsable de Obra.
- *Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad.
- *Procedimientos generales de construcción.
- *Control de calidad.
- *Fecha de iniciación de cada etapa de la obra.
- *Incidentes y accidentes.
- *Observaciones e instrucciones especiales del Director Responsable de Obra y:
- *Observaciones de los Inspectores de la Dirección.



Los datos generales del estatus en que se encuentran y las acciones realizadas durante ese mes emprendidas, las irregularidades detectadas en su caso las cuales se acompañarán de un plan de estrategias para el desarrollo, mismos que serán entregados para su resguardo y archivo por parte de este Organismo Operador del Agua.

SEPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen, que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, quedaran sujetos a las establecidas en la legislación aplicable.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "EL PRESTADOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "EL ORGANISMO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- "EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR" convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, que por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que si "EL ORGANISMO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL ORGANISMO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR".

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



CAPDAM

HAGAMOS HISTORIA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

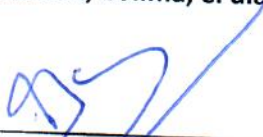
- "EL PRESTADOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PRESTADOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
 3. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR"** que lesione los intereses de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 59 numeral 1 fracción I y II y en el Numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 23 de septiembre de 2020.



ING. GABINO URIBE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL CAPDAM




ING. NOE MONROY VAZQUEZ
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

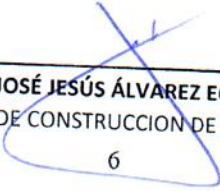
TESTIGOS:



LIC. CHRISTIAN ALAN VELAZQUEZ ESPINDOLA
JEFE DEL DPTO. JURIDICO DE LA CAPDAM



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DE LA CAPDAM

6